



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCION EJECUTIVA No.

0133/24

A, 14 de junio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad la Ley Municipal No. 211, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", Art. 46 es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible, de acuerdo a procedimientos administrativo; el Art. 47° la Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1.- Conceder o denegar el Recurso de Reconsideración presentados ante el Órgano Ejecutivo 2.- Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro 3.- Resolver recursos administrativos que sean de su competencia 4. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, mediante nota S.M.S.I.Y.D. CITE 129/24 la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, solicitan el desembolso de fondos de avance para la adquisición de medicamentos e insumos para la D4 HOSPITAL II NIVEL BARRIOS MINEROS, habiendo presentado perfil de proyecto y presupuesto que asciende a la suma de Bs 199.902,00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos dos 00/100 Bolivianos) a nombre del Dr. Omar Camacho Álvarez, Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, dentro los antecedentes cursan el INFORME TECNICO CITE S.M.S.I.Y.D. No. 128/24 emitido por la UNIDAD DE SALUD MUNICIPAL donde se establece : "que la adquisición de medicamentos y otros se lo realizan de manera obligatoria a partir de la aplicación del D.S. No. 4505 y de acuerdo a la norma solo se logra la adquisición de 10 ítems, es decir menos del 75% y en algunos no existe en el catálogo del D.S. 4505; posteriormente se efectúa mediante los procesos bajo la modalidad del D.S. No. 0181 para la compra de los ítems desiertos, bajo esta norma de los 90 ítems restantes se adquieren 70 a 80 ítems quedando también restantes 10 a 20 ítems. Asimismo se ha observado que las empresas o proveedores no se presentan a las convocatorias por la disponibilidad limitada de medicamentos o por la fluctuación del tipo de cambio del dólar en el mercado nacional e internacional, factores que impiden a la accesibilidad y disponibilidad inmediata de medicamentos para los Centros de Salud, por lo que se requiere de manera urgente tener un mecanismo financiero ágil y eficiente para realizar las adquisiciones ya que las mismas están pasando por un desabastecimiento para la atención a pacientes.

Que, el Decreto Municipal No. 38 de 08 de julio de 2015, norma el uso de Fondos de Avance en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, exclusivamente destinados para cumplir con actividades imperiosas y urgentes de la institución, por lo que conforme a disposiciones se requiere la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente, bajo la responsabilidad de los solicitantes.



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0133/24

POR TANTO: El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se autoriza a la **Dirección del Tesoro Municipal** el desembolso fondos de avance por el monto de **Bs 199.902,00** (Ciento noventa y nueve mil novecientos dos 00/100 Bolivianos) a nombre del Dr. Omar Camacho Álvarez, Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la adquisición de medicamentos e insumos para la D4 HOSPITAL II NIVEL BARRIOS MINEROS, debiendo los gastos y rendición de cuentas estar sujetos de conformidad a D.M. No. 038 de 08 julio/2015 vigente.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, Director de Tesoro Municipal, Jefe Unidad de Salud Municipal, Jefe de la Unidad de Presupuestos, Jefe de la Unidad de Tesorería y Crédito Público, Jefe de la Unidad de Contabilidad y demás funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro involucrados en el proceso.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

